

# Modificación del Acuerdo para la Mejora del Sistema Público Educativo de Canarias entre Administración y Sindicatos

---

Consejería de Educación, Formación Profesional,  
Actividad Física y Deportes

## **Modificación del Acuerdo para la Mejora del Sistema Público Educativo de Canarias entre Administración y Sindicatos**

### **PREÁMBULO**

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria establece en su artículo 3 como principios rectores, entre otros, los siguientes.

- a) Un sistema educativo de calidad, entendido como un sistema que garantice la equidad y la excelencia, con capacidad de ofrecer a cada persona el tipo de atención pedagógica que necesita, garantizar una amplia igualdad de oportunidades, facilitar la participación social, promover la eficacia en todos los centros para atender a las necesidades educativas del alumnado y alcanzar los mejores resultados de aprendizaje en todo el alumnado.
- b) La equidad del sistema educativo para evitar que las desigualdades económicas y sociales limiten las oportunidades de aprendizaje y se conviertan en un determinante del éxito escolar.
- c) La mejora continua de los centros y servicios educativos para que en cada momento puedan ofrecer la respuesta más adecuada dadas las características del alumnado y las condiciones disponibles, aportando su propio valor añadido a las condiciones definidas para el conjunto del sistema educativo

A su vez, el Plan Estratégico Departamental de la Consejería de Educación Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para el periodo 2024-2027 incluye como Objetivos Estratégicos a implementar, entre otros, los siguientes:

OE\_01) Mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito escolar en el sistema educativo canario para llegar a la media española y europea.

OE\_14) Fortalecer el sistema educativo canario optimizando la gestión y cualificación del personal docente y no docente.

Para lograr ambos objetivos, la gestión y planificación de los recursos humanos, así como el establecer criterios que contemplen su asignación, son herramientas esenciales para alcanzar la equidad de un sistema educativo. En tal sentido, se revela como esencial el realizar una gestión y asignación eficiente que atienda la diversidad presente en el alumnado, bien sea por necesitar una atención educativa diferente, bien sea por la necesidad de compensar desigualdades económicas o sociales que puedan limitar sus oportunidades de aprendizaje.



En ambas tareas esenciales, intervienen distintos centros directivos siendo la Viceconsejería de Educación la competente en coordinar las actuaciones de las direcciones generales dependientes, asegurando la puesta en práctica de los objetivos estratégicos y específicos establecidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

En este contexto surge la necesidad de modificar el Acuerdo para la Mejora del Sistema Público Educativo de Canarias, firmado el 18 de julio de 2022, por las centrales sindicales del sector de la educación pública, al objeto seguir avanzando en la equidad y la inclusividad de nuestro sistema educativo, una vez se han puesto en práctica la mayoría de las decisiones tomadas en dicho instrumento de consenso, refrendado por resolución de la Dirección General de Personal de 27 de julio de 2022.

Se justifica su modificación por las siguientes razones:

- a) Se hace necesario seguir incrementando los recursos personales para reforzar la equidad y la capacidad inclusiva, dando respuesta a las necesidades educativas y particularidades de nuestro alumnado. En este sentido, resaltar la presentación de un plan plurianual de reducción de ratios máximas alumnado-profesorado para los tres próximos cursos escolares, que engloba a las etapas de Educación Infantil y toda la educación obligatoria. Una reducción que permitirá a Canarias estar al frente de las Comunidades donde el profesorado atiende a un menor número de alumnado en sus aulas.
- b) Se hace necesario, seguir incrementando los recursos humanos dirigidos a la atención a la diversidad que permita al alumnado el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales. A este respecto, se establecen nuevos criterios de asignación de personal orientador, profesorado de la especialidad Pedagogía Terapéutica y profesorado de Audición y Lenguaje.
- c) Se hace necesario una distribución eficaz de los recursos que vaya en la dirección de compensar las desigualdades entre centros educativos. Para ello, se propone la asignación de horarios adicionales al quince por ciento de los centros educativos que presentan peores resultados en las evaluaciones de diagnóstico.

Las anteriores razones encaminaron un proceso de acuerdo con las organizaciones sindicales dentro de la Comisión de Seguimiento prevista en el Acuerdo original, que ha permitido la revisión de las medidas de mejora implementadas desde el curso escolar 2022-2023, inicio de su vigencia, y que se hace patente en este nuevo documento de modificación, suscrito por las organizaciones sindicales representativas del profesorado y la Administración.

En base a lo anterior, y los fines previstos en este preámbulo, las organizaciones sindicales firmantes y la Administración Educativa:



## ACUERDAN

**Primero.-** Modificar el **Anexo II “Nuevos criterios para la configuración de las plantillas orgánicas correspondientes a la especialidad orientación educativa en centros públicos no universitarios”** del Acuerdo en los siguientes términos:

| Tipo de centro           | N.º Orientadores/as | N.º Alumnos         |
|--------------------------|---------------------|---------------------|
| EOEP<br>(CEIP, CEP, EEI) | 1                   | Cada 250 alumnos/as |
| IES                      | 0,5                 | Entre 1 y 100       |
|                          | 1                   | Entre 100 y 500     |
|                          | 1+0,5               | Entre 500 y 800     |
|                          | 2                   | Más de 800          |
| CEO                      | 0,5                 | Menos de 100        |
|                          | 1                   | De 100 a 400        |
|                          | 2                   | Más de 400          |
| CEE                      | 1                   | Hasta 60            |
|                          | 2                   | 61 o más            |

**Segundo.-** Modificar el **Anexo III “Criterios para la configuración de las plantillas orgánicas correspondientes a la especialidad pedagogía terapéutica y audición y lenguaje en centros públicos no universitarios”** del Acuerdo en los siguientes términos:

### Profesorado de Pedagogía Terapéutica

La relación del profesional de Pedagogía Terapéutica en centros de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Primaria (CEIP y CEP) será el siguiente:

| N.º Grupos | N.º Especialistas |
|------------|-------------------|
| De 8 a 16  | 1                 |
| De 17 a 25 | 2                 |
| Más de 25  | 3                 |

La relación del profesional de Pedagogía Terapéutica será como mínimo de 2 especialistas en IES o CEO con 4 o más grupos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

### Profesorado de Audición y Lenguaje

- La relación de los profesionales de Audición y Lenguaje será de 1 especialista por cada 200 alumnos/as, en conjunto, de Educación Infantil (2º ciclo) y 1º y 2º de Educación Primaria. A estos efectos, no se contabilizarán los centros que ya dispongan de maestro de Audición y Lenguaje.



La relación del profesional de Audición y lenguaje en plantilla del centro:

| N.º Grupos de Educación Infantil (2º ciclo) y 1º y 2º de Educación Primaria | N.º Especialistas |
|---|-------------------|
| De 12 a 15  | 1                 |
| Más de 15   | 2                 |

**Tercero.-** Modificar el **Anexo IV “Nuevas Ratios en centros públicos no universitarios”** del Acuerdo en los siguientes términos:

- Se establece el siguiente plan plurianual de reducción de ratios en Educación Infantil y Primaria.

|                 | 2024/2025       | 2025/2026       | 2026/2027       | 2027/2028       |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| El 3 años       | 18              | 18              | 16              | 16              |
| El 4 años       | 23              | 20              | 20              | 18              |
| El 5 años       | 23              | 20              | 20              | 20              |
| EP 1º           | 25              | 22 <sup>1</sup> | 22              | 22              |
| EP 2º           | 25              | 22 <sup>1</sup> | 22              | 22              |
| EP 3º           | 25              | 25              | 22 <sup>1</sup> | 22              |
| EP 4º           | 25              | 25              | 22 <sup>1</sup> | 22              |
| EP 5º           | 25              | 25              | 25              | 22 <sup>1</sup> |
| EP 6º           | 25              | 25              | 25              | 22 <sup>1</sup> |
| Grupo 3-4       | 18              | 16              | 16              | 16              |
| Grupo 4-5       | 20              | 18              | 18              | 18              |
| Grupo 3-4-5     | 18              | 16              | 16              | 16              |
| Grupo mezcla EP | 20 <sup>2</sup> | 20 <sup>2</sup> | 20 <sup>2</sup> | 20 <sup>2</sup> |

<sup>1</sup> Se disminuye la ratio a 20 o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación (DGOEII) en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.

<sup>2</sup> Para centros de 8 unidades o menos.

- Se establece el siguiente plan plurianual de reducción de ratios en Educación Secundaria.

|        | 2024/2025       | 2025/2026       | 2026/2027       | 2027/2028       |
|--------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1º ESO | 25 <sup>3</sup> | 25 <sup>3</sup> | 25 <sup>3</sup> | 25 <sup>3</sup> |
| 2º ESO | 27              | 25 <sup>3</sup> | 25 <sup>3</sup> | 25 <sup>3</sup> |
| 3º ESO | 30 <sup>4</sup> | 30 <sup>4</sup> | 25 <sup>3</sup> | 25 <sup>3</sup> |
| 4º ESO | 30 <sup>4</sup> | 30 <sup>4</sup> | 30 <sup>4</sup> | 25 <sup>3</sup> |

<sup>3</sup> Se disminuye la ratio a 22 o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación (DGOEII) en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.

<sup>4</sup> Se disminuye la ratio a 25 alumnos/as para el resto de los cursos o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la DGOEII en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.



**Cuarto.-** Reemplazar el **Anexo VI “Criterios para la compensación de las desigualdades en centros públicos no universitarios”** del Acuerdo, pasando a contener el siguiente texto:

*Atendiendo a los objetivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de mejora de las competencias en comunicación lingüística y matemáticas, y con el fin de compensar las desigualdades en centros públicos no universitarios, se asigna un refuerzo adicional de profesorado al 15% de los centros educativos que presentan peores resultados en las evaluaciones de diagnóstico.*

*El incremento de los recursos humanos se concreta en la aportación al sistema de descuentos horarios para agentes zonales, mentoría y docencia compartida de un mínimo de 1332 horas, alrededor de 74 docentes a jornada completa entre profesorado de Educación Primaria y de Educación Secundaria.*

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2025.

La Consejería

ANPE – Sindicato  
Independiente  
(ANPE-FSES)

Federación de Enseñanza  
de CCOO Canarias

Central Sindical Independiente y de  
Funcionarios – Unión Sindical de  
Profesores de Secundaria

Docentes de Canarias – Insucan  
(DCI)

Sindicato de Trabajadores  
de la Enseñanza de Canarias-  
Intersindical Canaria  
(STEC)

Unión General de  
Trabajadores (UGT)

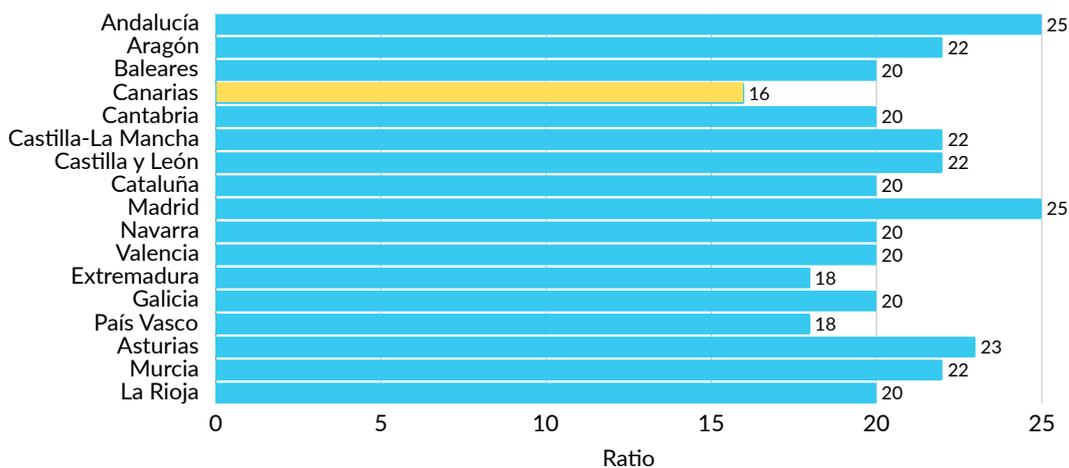


# Plan plurianual de reducción de ratios

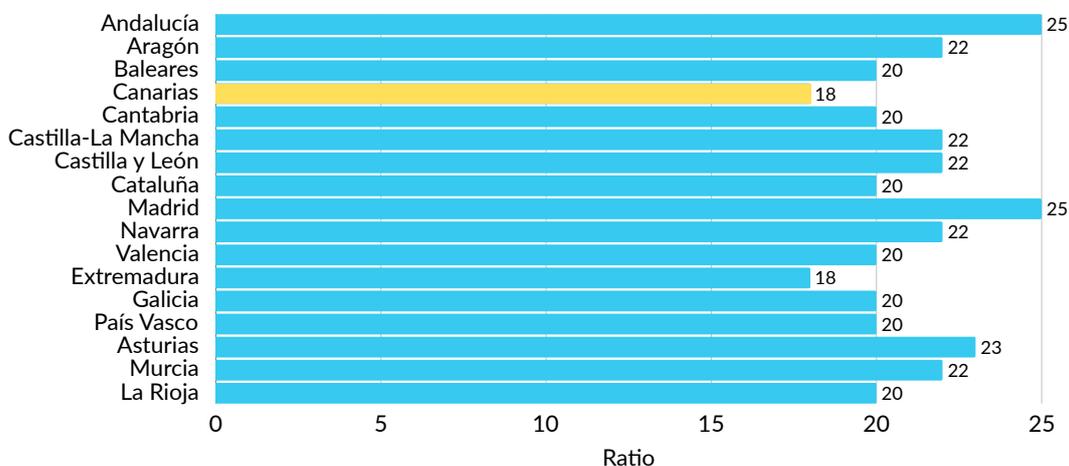
## Canarias

2025/2028

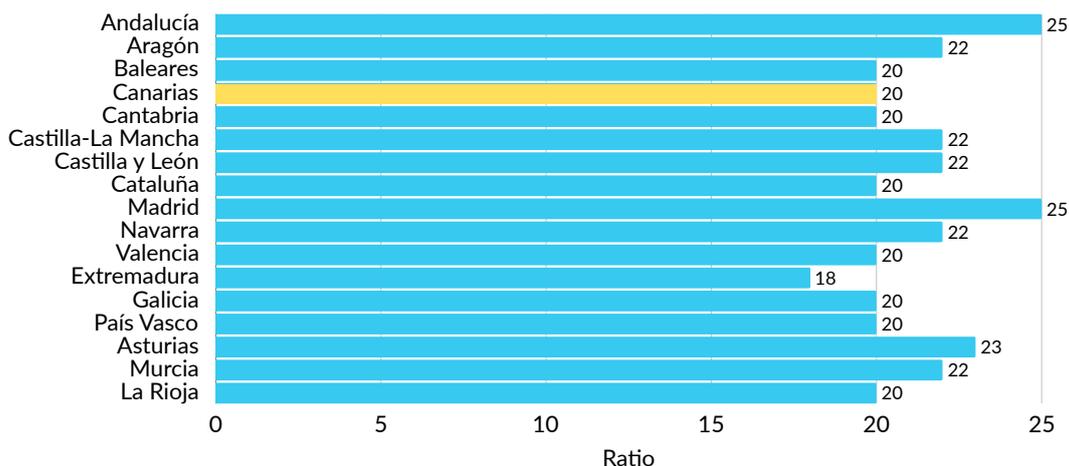
### Ratio en Educación Infantil (3 años)



### Ratio en Educación Infantil (4 años)

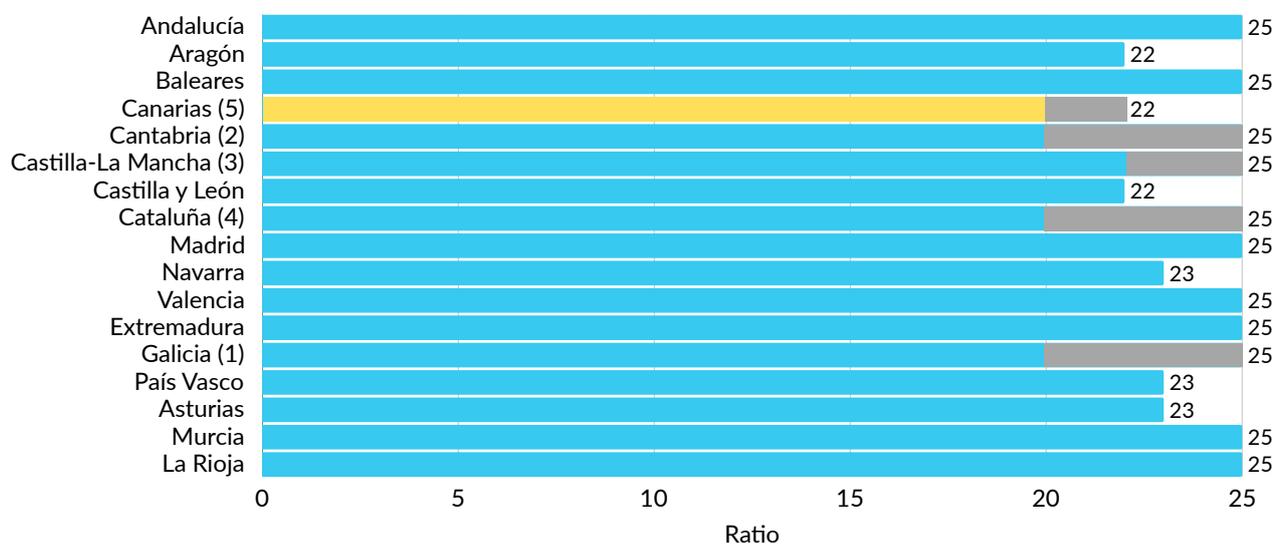


### Ratio en Educación Infantil (5 años)





## Ratio en Educación Primaria



(\*1) Toda la Primaria en 2032/2033

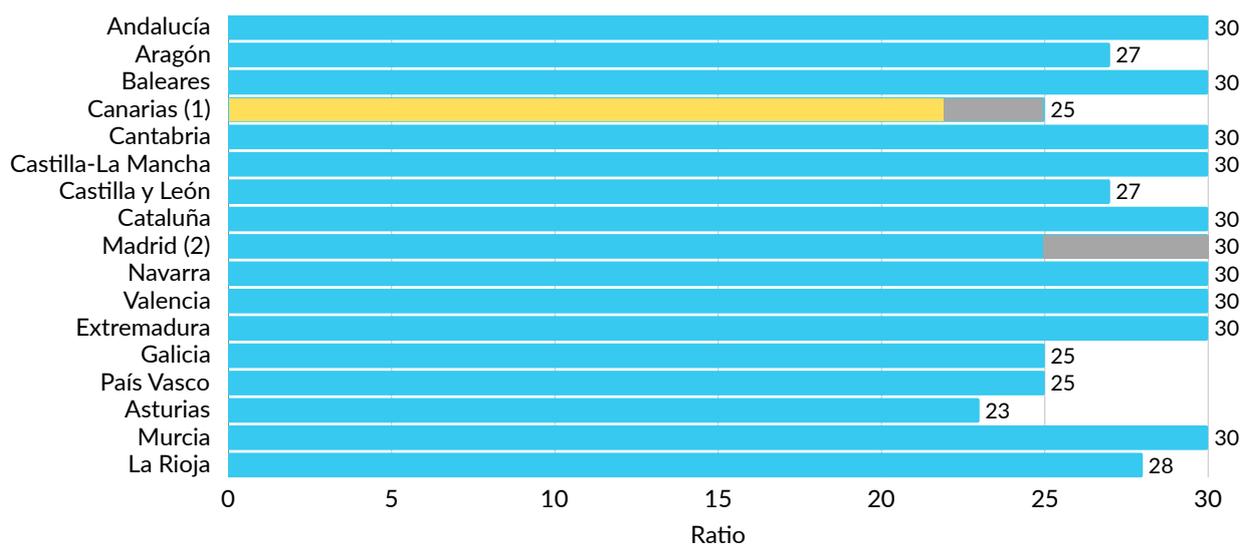
(\*2) Toda la Primaria en 2028/2029

(\*3) Comienzo en 1º Primaria en el curso 2025/2026.

(\*4) Toda la Primaria en 2030.

(\*5) A 20 en grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje

## Ratio en Educación Secundaria Obligatoria



(\*1) A 22 en grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje

(\*2) 25 en 1º curso ESO

